



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2023-A-MDT.

Tinta, 27 de abril del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú y el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, Las municipalidades son órganos de gobierno, promotor del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...), y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad...";

Que la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 28° numeral 28.1 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: inciso c) la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos ordinarios y ROOC, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1,50.2,50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por resolución de Alcaldía...";

Que, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado, mediante la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria.

Que, mediante Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal del 2023 en el que se comprende las transferencias de los recursos para los Gobiernos locales.

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Tinta ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2022-MDT-A.

Que, habiéndose establecido los créditos suplementarios a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas con la Ley N° 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; y que en su artículo 3° numeral 3.1 Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, para excepcionalmente financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como para actividades de fortalecimiento institucional, por lo que en el caso de la Municipalidad Distrital de Tinta, corresponde un crédito suplementario de quince mil con 00/100 soles (S/.15,000.00).

El numeral 2.2 y siguientes del artículo 2° de la Ley N° 31728, establece el procedimiento para la aprobación institucional, vía modificación presupuestal de Tipo 2, en el pliego 300731 Municipalidad Distrital de Tinta; por incorporación de mayores ingresos públicos en el rubro Recursos Ordinarios, los mismos que se incorporan en el presupuesto institucional del presente ejercicio económico en los montos y rubros que se indican en las respectivas notas de modificación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, del sistema Nacional de Presupuesto público, y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria",





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana" 000076

aprobado por resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar

Autorizase la incorporación recursos por transferencia de partidas entre pliegos aprobados mediante la Ley N° 31728, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de quince mil soles con 00/100 soles (S/.15,000.00).

Artículo 2°.- Desagregación de recursos:

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Ley N° 31728, por el monto de monto de quince mil soles con 00/100 soles (S/.15,000.00). en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. De acuerdo al siguiente detalle.

EGRESOS:

Sección segunda	: Instancias descentralizadas
Pliego	: 300731 Municipalidad distrital de Tinta – Canchis - Cusco
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular.

PRODUCTO / PROYECTO : 2334907 Mejoramiento de los servicios educativos del nivel inicial de la I.E.I.609 de la comunidad campesina Machacmarca del distrito de Tinta - Canchis - Cusco

ACTIVIDAD/ AI/OBRA : 4000035 Mejoramiento de Infraestructura de educación inicial.

META/FINALIDAD : 0012-0365218 Mejoramiento de los servicios educativos del nivel inicial de la I.E.I. 609 de la comunidad Campesina de Machacmarca.

FTE. FTO. /RUBRO : Recursos Ordinarios

26.22.22 Costo de construcción por contrata 15,000

TOTAL, PLIEGO S/.15,000

La desagregación detallada se encuentra en la nota de modificación presupuestal N° 079 el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notas para modificación Presupuestaria

Formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel institucional, conforme el Anexo que se adjuntan a la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público a cargo de la oficina de presupuesto. La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestal" N° 079, emitidas durante el Mes de abril 2023, registradas en el Sistema Integrado de administración Financiera SIAF.

Artículo 4°.- Limitación del uso de los recursos

La desagregación de los recursos aprobados en el artículo 2° de la presente norma no podrá ser destinada, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 5°.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

 Abog. Bernabe Casa Casa
 DNI. 40112777
 ALCALDE